



**APRUEBA CONVENIO
DIRECON – ASOEX
Concurso de Promoción de Exportaciones 2013, 1º llamado
Proyecto N° 1386517**

Santiago, 11 de marzo de 2013.

EXENTA N° J-0274/

VISTOS :

La Ley N° 20.641; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Afectas N° 160 de 2011 y N° 200 de 2012, Exentas N° J-1089 de 2011, y sus modificaciones, N° J-1138 de 2012 y N° G-096 de 2013; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2013, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

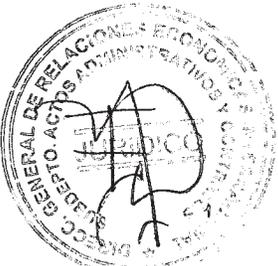
En Santiago, Chile, a 31 de enero del año 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED], del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las **BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012**, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Afecta N° 200, de 18 de diciembre de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado “**Campaña de Promoción de Fruta Chilena en USA/Canadá (2013 y 2014)**”, en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$1.889.026,67.-** (un millón ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$86.000.000.-** (ochenta y seis millones de pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$1.038.964,67.-** (un millón treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$47.300.000.-** (cuarenta y siete millones trescientos mil pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US\$850.062.-** (ochocientos cincuenta mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$38.700.000.-** (treinta y ocho millones setecientos mil pesos). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional].
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.





TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de US\$850.062.- (ochocientos cincuenta mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) y otra por la suma de \$38.700.000.- (treinta y ocho millones setecientos mil pesos) montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE, ambos, con vencimiento al 6 de agosto de 2014.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los





efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

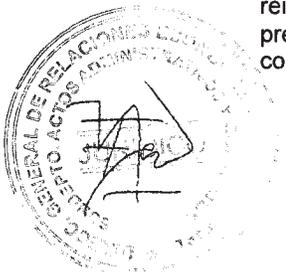
LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello.

Si PROCHILE rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.





En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Afecta N° J-160, de 7 de septiembre de 2011.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.





DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

(hay una firma)

MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2013.

III.- DÉJASE establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación : J - 0274
Cuenta número : 121.24.01.607
Unidad Ejecutora : 1386517

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



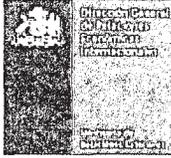
CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Director Departamento Administrativo

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



- DISTRIBUCIÓN
1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
 2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
 3. Archivo.



CONVENIO

En Santiago, Chile, a 31 de enero del año 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Afecta N° 200, de 18 de diciembre de 2012, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Campaña de Promoción de Fruta Chilena en USA/Canadá 2013", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$1.889.026,67.- (un millón ochocientos ochenta y nueve mil veintiséis con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$86.000.000.- (ochenta y seis millones de pesos)**.

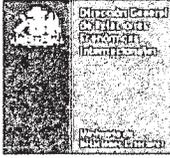
LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$1.038.964,67.- (un millón treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$47.300.000.- (cuarenta y siete millones trescientos mil pesos)**. Por su parte, **PROCHILE** financiará hasta **US\$850.062.- (ochocientos cincuenta mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$38.700.000.- (treinta y ocho millones setecientos mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **PROCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- LA ADJUDICATARIA** entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- LA ADJUDICATARIA** se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que **PROCHILE** lleva para efectos de la Ley N° 19862.





- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ADJUDICATARIA** deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
- Individualización completa de **LA ADJUDICATARIA**.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. **LA ADJUDICATARIA** presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a **PROCHILE** la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional].
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. **LA ADJUDICATARIA** haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, **LA ADJUDICATARIA** esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, **LA ADJUDICATARIA** deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, **LA ADJUDICATARIA** entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, póliza de seguros de ejecución inmediata o vales a la vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de US\$850.062.- (ochocientos cincuenta mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) y otra por la suma de \$38.700.000.- (treinta y ocho millones setecientos mil pesos) montos equivalentes al total del aporte de **PROCHILE**, ambos, con vencimiento al 6 de agosto de 2014.

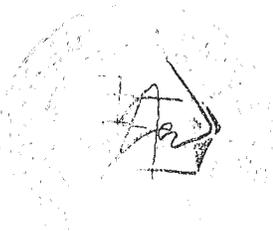
Una vez que **PROCHILE** apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, **LA ADJUDICATARIA** podrá solicitar su devolución, debiendo **PROCHILE** restituir las dentro de los 10 días hábiles siguientes.

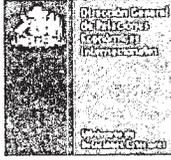
CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El **PROYECTO** podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al **PROYECTO** aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a **PROCHILE** para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.





QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 20 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

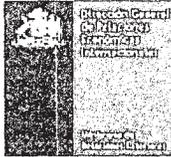
Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 20 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.



RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 40 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 15 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 20 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello.

Si PROCHILE rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Afecta N° J-160, de 7 de septiembre de 2011.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

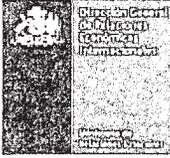
PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 150 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.





PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA
 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA

